



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "JESÚS MARIA MORALES" SEDES: JESÚS
MARÍA MORALES - PUERTO RICO - LA ROCHELA LA PALOMA - EL CALABAZO
BAJO- KARABIJUA

NIT 801.004.588-2

DANE 263130000569

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA COMPRA DE RECARGA DE EXTINTORES Y BOTIQUIN PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JESUS MARIA MORALES

La Institución Educativa Rural JESÚS MARÍA MORALES del Corregimiento La Virginia, Calarcá, con el fin de dar cumplimiento Decreto No. 4791 de 2008, y en especial el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", realiza el presente estudio previo simplificado para el contrato que no supere los 20 SMLV, así:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO:

Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Dichos Fondos perciben ingresos de los diferentes niveles de Gobierno y de otras fuentes privadas, destinados exclusivamente a atender el servicio fundamental de educación y por lo tanto, son recursos públicos que deben manejarse de conformidad con las normas establecidas, buscando la eficiencia administrativa en beneficio de la comunidad.

La Institución Educativa Rural Jesús María Morales, ubicada en el municipio de Calarcá, departamento del Quindío, cuenta con seis sedes educativas en las cuales se desarrollan actividades académicas, administrativas, culturales y pedagógicas que requieren condiciones adecuadas de seguridad y prevención de riesgos.

En cumplimiento de la responsabilidad institucional de promover ambientes seguros para estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, se hace necesaria la adquisición de botiquines de primeros auxilios y extintores para las instalaciones de la institución y sus sedes.

Los botiquines permitirán disponer de elementos básicos para brindar atención inicial ante accidentes, lesiones leves o situaciones que requieran primeros auxilios, mientras se activa la atención por parte de los servicios de emergencia cuando sea necesario.

Por su parte, los extintores constituyen elementos fundamentales para la prevención y atención inicial de conatos de incendio, contribuyendo a la protección de la vida, la integridad física de las personas, los equipos, el mobiliario y la infraestructura educativa.

La adquisición de estos elementos permitirá fortalecer las medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como contribuir al cumplimiento de las disposiciones



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "JESÚS MARIA MORALES" SEDES: JESÚS
MARÍA MORALES - PUERTO RICO - LA ROCHELA LA PALOMA - EL CALABAZO
BAJO- KARABIJUA

NIT 801.004.588-2

DANE 263130000569

aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo y seguridad de los establecimientos educativos.

La Institución Educativa Rural Jesús María Morales debe propender por la protección de la vida y la integridad de las personas que permanecen en sus instalaciones, mediante la implementación de medidas preventivas y la disponibilidad de equipos básicos para responder oportunamente ante posibles emergencias.

La ausencia, insuficiencia o deterioro de los botiquines y extintores puede dificultar la atención inicial de accidentes y la respuesta frente a situaciones de incendio. Por esta razón, resulta necesario adquirir estos elementos, teniendo en cuenta las características de cada sede, los riesgos identificados y las necesidades institucionales.

Los botiquines deberán contener elementos básicos de primeros auxilios, debidamente organizados, identificados y en condiciones adecuadas de uso. Los extintores deberán seleccionarse de acuerdo con los riesgos existentes en cada espacio, su capacidad, el tipo de fuego que puedan atender y las condiciones técnicas aplicables.

Con esta adquisición se busca fortalecer la cultura de prevención, mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias y contribuir al bienestar de los estudiantes, trabajadores y visitantes de la institución. Teniendo en cuenta que el Proyecto PRAE- PEGER donde existen varios componentes encaminados a cumplir con las directrices y parámetros establecidos en la Ley que respaldan dicho proyecto.

OBJETO: Compra de recarga de extintores, compra de extintor tipo K DE 1,5 GL y dotación de botiquín para las sedes de la Institucion Educativa Rural Jesús María Morales para la vigencia 2026

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Para satisfacer la necesidad descrita se requiere de suscribir un Contrato de COMPRA VENTA

PLAZO DE EJECUCION: 5 dias

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE: 1. Efectuar los pagos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo; 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control; 3. Liquidar el contrato. (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato).

DEL CONTRATISTA: 1. Entregar bajo las características, cantidades y valores determinados en el contrato de compra que se suscriba para la adquisición de los elementos descritos en el objeto del presente estudio previo. 2. Dar cumplimiento a las garantías que determine en la



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "JESÚS MARIA MORALES" SEDES: JESÚS
MARÍA MORALES - PUERTO RICO - LA ROCHELA LA PALOMA - EL CALABAZO
BAJO- KARABIJUA

NIT 801.004.588-2

DANE 263130000569

propuesta o cotización que alleguen los interesados en ofertar.3. Hacer entrega de la correspondiente factura de venta.4. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y contacto en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de información pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Institución Educativa Rural Jesús María Morales

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la cuantía del valor del contrato y sus condiciones la selección del Contratista se hará de manera directa, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de Contratación por ser inferior a 20 smmlv.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Teniendo en cuenta los precios del mercado, se establece un valor estimado del contrato de COMPRA VENTA de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal 33 del 19 de octubre de 2026

FORMA DE PAGO:

El contrato que se suscriba para la ejecución del objeto, se cancelará en Un único pago del valor total del contrato a partir del recibido del objeto contratado, entrega de la recarga de extintores y la compra de elementos de botiquín y el recibido a satisfacción del Supervisor.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Rubro 2.3.2.02.01.004.4392302 Extintores de incendio, 2.3.2.02.01.003.3529901 Botiquines para emergencia, de acuerdo con la Disponibilidad Presupuestal No. 33 del 19 de octubre de 2026

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para selección objetiva del contratista, se establece como criterios el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El objeto y tipo de contrato que se ejecutará para satisfacer la necesidad descrita en los presentes estudios previos, no representan ningún tipo de riesgos para la Institución Educativa Jesús María Morales de Calarcá.

LAS GARANTÍAS QUE LA INSTITUCIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



INSTITUCION EDUCATIVA RURAL "JESÚS MARIA MORALES" SEDES: JESÚS
MARÍA MORALES - PUERTO RICO - LA ROCHELA LA PALOMA - EL CALABAZO
BAJO- KARABIJUA

NIT 801.004.588-2

DANE 263130000569

AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS O PERMISOS.

El objeto a contratar no requiere de autorizaciones, licencias o permisos.

FUNDAMENTO LEGAL:

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Jesús María Morales del Municipio de Calarcá, en atención a lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en cumplimiento del artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV a través del Reglamento Interno de Contratación.

SUPERVISION:

La supervisión del contrato que se suscriba fundamentado en el presente estudio previo estará ejercida por DORALBA QUINTERO RENDON, Docente de la Institución Educativa Jesús María Morales del Municipio de Calarcá.

Calarcá, 16 de octubre de 2026

CARLOS MARI OCAMPO MARTINEZ
Rector